



CONVENIO N° 016 – 2022 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Conste por el presente documento, el **Convenio** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR** identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021 – GR Cusco (10-09-2021), ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022 – GR Cusco (04-01-2022) y con delegación de facultad para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, que en adelante se denominará **“LA GERESA CUSCO”**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, con domicilio legal en el Palacio Municipal Ubicado en la Plaza de Armas de Layo, Distrito de Layo, Provincia de Canas - Cusco, debidamente representado por su Alcalde Tec. **AURELIO CÁCERES HUAYTA** identificado con DNI N° 24586255, reconocido mediante Credencial Otorgado por el Jurado Electoral Especial de Canchis de fecha 09 de noviembre del 2018, y por autorización otorgada mediante Acuerdo de Consejo N° 028–2022-CM-MDL, de fecha 12 de Abril del año 2022, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, Es una persona jurídica de Derecho Público creado por Ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - facultad que radica en ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con Oficio N°16-2022 GR CUSCO/DRSC/U.E.401SCCE/M.R.T.O/P.S.O., de fecha 21 de marzo del 2022. La Lic. Nilda Mendoza Tairo, en su condición de Jefa de la IPRESS Layo, solicitó la firma del Convenio para la contratación del personal de salud para el Centro de Salud Urinsaya Collana y Centro de Salud de Layo, Distrito de Layo, Provincia de Canas – Cusco.
- 2.2 Mediante Acuerdo de Concejo N°028-2022-Cm-MDL, de fecha 12 de abril del 2022, se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad Distrital de Layo, Provincia de Canas Cusco con la finalidad regular la contratación y pago de servicios del personal de salud del Centro de Salud de Urinsaya CCollana del Distrito de Layo – Canas – Cusco.
- 2.3 Con Oficio N°0110-2022-A-MDL de fecha 19 de abril del 2022, la Municipalidad Distrital de Layo solicita la firma de un Convenio con la finalidad de realizar trabajos en conjunto, entre ellos la contratación y pago de un personal de salud a favor del Centro de Salud de Layo y Puesto de Salud de la Comunidad de Urinsaya Collana de Layo.



2.4 Con Oficio N°00409-2022-GR. CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE., de fecha 17 de mayo del 2022, la Obst. Maribel Ramos Díaz, en su condición de Directora Ejecutiva de la Red de Salud Canas Canchis Espinar, remite opinión técnica favorable para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú art. 9, 194 y 195.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 014-2002-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la directiva administrativa N° 138-MINSNSG-V.01, procedimiento para la aprobación de convenios suscritos por el ministerio de salud.
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y la Municipalidad a fin de establecer el marco de cooperación entre ambas instituciones.

Objetivo específico: Contratar personal de salud, consistente en un (01) profesional Obstetra, un (01) Licenciado (a) en Enfermería y un (01) Técnico (a) en Enfermería para el Centro de Salud del Centro Poblado de Urinsaya Ccollana; así como un (01) Chofer para le Centro de Salud de Layo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 LA GERESA, A través de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar se compromete a:

- a) Establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.
- b) Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del personal de la salud, de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones.
- c) Supervisar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.



- d) Evaluar en forma trimestral todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
- e) Asumir la coordinación, monitoreo y seguimiento de los objetivos, metas y resultados del presente convenio y los previstos en el convenio específico.
- f) Brindar capacitación y asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades y habilidades del personal contratado.
- g) Informar mensualmente a la MUNICIPALIDAD respecto al desempeño y logro de indicadores que el personal contratado realice, a efecto de ratificar su permanencia.
- h) Emitir informe final al culminar el periodo de vigencia del convenio a la MUNICIPALIDAD, a la Red de Servicios de Salud Canas-Canchis-Espinar y a la GERESA CUSCO.
- i) Exigir al personal contratado un plan mensual de trabajo antes del inicio de actividades del mes.
- j) Apoyar en el logro de las metas de salud, salubridad y saneamiento, programadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad.
- k) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) La Municipalidad realiza las acciones adecuadas correspondientes para el cumplimiento del presente convenio y participará activamente en el cumplimiento de los convenios específicos.
- b) Efectuar las acciones necesarias para realizar las actividades que se programe en el marco del presente convenio.
- c) La Municipalidad asumirá el financiamiento para el pago mensual de los honorarios del Personal de salud contratado por la Municipalidad, el mismo que será de la siguiente forma:

CANTIDAD	PERSONAL	ESTABLECIMIENTO	MONTO MENSUAL
01	Obstetra	Centro de Salud del Centro Poblado de de Urinsaya Ccollana de Layo	S/ 2500.00
01	Licenciado (a) en Enfermería	Centro de Salud del Centro Poblado de de Urinsaya Ccollana de Layo	S/ 2500.00
01	Técnico (a) en Enfermería	Centro de Salud del Centro Poblado de de Urinsaya Ccollana de Layo	S/ 1500.00
01	Chofer	Centro de Salud Layo	S/ 1200.0

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

De acuerdo a la cláusula cuarta, el financiamiento para la contratación del personal será en forma mensual a partir del 03 de enero del 2022 al 31 de diciembre del año 2022, monto que será asumido en su totalidad por la Municipalidad Distrital de Layo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

- Por la GERESA: El/la Director (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, o a quien este delegue.



- Por la MUNICIPALIDAD: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia anticipada desde el 03 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

1. Por acuerdo entre las partes, debidamente justificado.
2. Por incumplimiento del convenio de alguna de las partes.
3. Por decisión unilateral de las partes.
4. Por falta de presupuestos debidamente certificadas.

En todos los casos la parte que decida resolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con una anticipación no menor de treinta días.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: RATIFICACION Y COMPROMISO:

Las partes que suscriben se ratifican en todos los extremos de la clausulas precedentes del presente convenio en la firme convicción de que la salud de la comunidad es el don más preciado y constituye la base del bienestar general, se le constituye la base del bienestar general, se la consigue dotándola de las condiciones mínimas que permitan sus desenvolvimiento y desarrollo de su potencial biológico y social.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 11 del mes de JUL del año 2022.



[Signature]
M. C. CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
Aurelio Cáceres Huayta
DNI: 24586255
ALCALDE

Tec. AURELIO CACERES HUAYTA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO